



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. MARÍA DEL ROCÍO DOMENE ZAMBRANO; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARNES FINAS SAN JUAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NOEL ZAVALA VILLELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2016, que se establece en los artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR” resultó adjudicado mediante fallo de fecha 10-diez de junio de 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo con número de folio SAD-371-2016, para el Suministro de Alimentos para diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con una vigencia a partir del 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- En fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron un Convenio Modificadorio con número de folio SAD-371-2016, donde se realizó unos cambios en las direcciones que se encuentran detalladas en el clausula novena de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento jurídico al cual se le denominará “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



IV.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Que mediante acuerdo de voluntades, ambas partes manifestaron estar de acuerdo en modificar la cláusula segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, con el propósito de llevar a cabo una mejor revisión de los precios de los alimentos suministrados durante la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y de esta manera poder lograr una eficiencia en los tiempos de trabajo, evitando tiempos desfasados y realizando una correcta validación de los costos y precios totales y así poder continuar con el suministro de alimentos para diversas dependencias de la administración pública municipal.

**SEGUNDA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV y VI, XII 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46, 47, 48, 56, 63, 64, 65, 67, fracción I, 69, 112, 113 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificador deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis, y del “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”, celebrado el día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula “**SEGUNDA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para quedar de la siguiente manera:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por el suministro de alimentos mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PROVEEDOR", se pagará de acuerdo a los precios designados en el cuadro básico que se establece en el presente instrumento jurídico, mismos que serán fijos durante el primer mes del instrumento jurídico correspondiente.

Para el restante tiempo de vigencia será variable, los cuales se revisarán de manera mensual durante la vigencia del contrato, con base en los factores de actualización que proporcionen la división de mercados y estudios de fármaco-economía a partir de los índices de precios al consumidor de alimentos quincenales por ciudad y por producto, emitidos por el Banco de México, o por el INEGI en su página de internet y mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pa = pv * fa$$

$$Fa = ipca / ipcb$$

En donde:

Pa=precio actualizado.

Pv= precio vigente a la fecha de actualización

Fa= factor de actualización

Ipca= índice de precios al consumidor de alimentos por ciudad y por producto correspondiente a la quincena previa del mes del cálculo

Ipcb= índice de precios al consumidor de alimentos por ciudad y por producto correspondiente a la quincena previa a la inmediata anterior del mes del cálculo.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar de forma mensual durante los primeros 10-diez días hábiles del mes en curso, su propuesta de precios que entrarán en vigencia para el mes inmediato posterior, en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para su análisis y validación.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de alimentos para diversas Dependencias de la administración Pública Municipal, es la cantidad de \$2,647,504.81 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuatro pesos 81/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo de "EL MUNICIPIO", Por lo cual el suministro de los bienes se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice "EL MUNICIPIO".



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

Para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho la vigencia estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente, la Secretaría de Administración, será la responsable de realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con el suministro de alimentos.

**TERCERA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-séis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de junio de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 371 2016



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL

C. ÉLVIRA YAMILÉTH LOZANO GARZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA DEL ROCÍO DOMENE ZAMBRANO  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

C. GUADALUPE EDUARDO SANCHEZ QUIROZ  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE  
MONTERREY

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PROVEEDOR"

C. NOEL ZAVALA VILLELA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA  
DE CARNES FINAS SAN JUAN S.A. DE C.V

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA DE CARNES FINAS SAN JUAN S.A. DE C.V, EN FECHA 01-UNO DE JUNIO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

v

MR.  
6